




**Felipe Arriola Iglesias**

**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO DE LA HOSPITAL  
REGIONAL DE LORETO “FELIPE  
SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS”  
2023 - 2024.**

**IQUITOS – PERÚ**

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005



N° 161 -2023-GRL-GRS-L/30.50.

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 29 de Agosto del 2023

**VISTO:**

El memorando N°1096-2023-GRL-GRS-L/30.50, del 09 de Agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Aprobación el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo", 2023-2024 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regular y promover, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidades del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 57° del reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que "Para desarrollar sus actividades los establecimientos con Internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos guías de práctica clínica(,)en concordancia con el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°08-2017-SA, establece que la dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 30222, tiene como finalidad "promover una cultura de prevención de riesgo laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";


Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral 1 del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala; "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los médicos y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ambiente del centro de labores, Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsable del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Oficio N° 028-2023-GRL-GRS-L/30.50.07.01.USST, de fecha 07 de Agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitiendo los

 <p>HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "Felipe Arriola Iglesias" Te Serviremos con Amor</p>	<p align="center"><b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b></p>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005



N° 161 -2023-GRL-GRS-L/30.50.

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 29 de Agosto del 2023

documentos para su Revisión y elaboración de las Resoluciones por cada documento del Hospital Regional de Loreto;

Que, mediante Memorando N° 1096-2023-GRL-GRS-L/30.50 de fecha 09 de Agosto del 2023, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Aprobación al "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo", 2023-2024", del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General con las visaciones de la Sub Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Regional de Loreto y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativos General", modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, mediante la Directiva Administrativa N° 001-2010-GRL-DRS-L/30.50, del 18 de Marzo del 2010, aprobado con Resolución Directoral N°148-2010-GRL-DRS-L/30.50, donde se indica el "Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en el Hospital Regional de Loreto";

En ejercicio de las Atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de Enero del 2023, que designa como Director del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR, El "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo", 2023-2024, del Hospital Regional de Salud Loreto "Felipe Arriola Iglesias".


**Artículo Segundo.** - DISPONER, que la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecute los Planes aprobados y realice el seguimiento de los mismo.


**Artículo Tercero.** - DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Loreto, conforme a las normas de transparencia y acceso a la Información Pública.




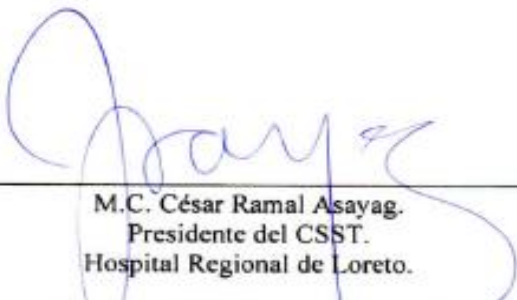
Regístrese y Comuníquese,



CATR/RAAM/RMRG/PHSV/RG/OE/VP/HR/hpr.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

	<b>PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PASST-HRL

<b>ELABORADO POR:</b>	 <b>Marco Tulio Vargas Cabrera</b> CMP 45962 Jefe del Area de Salud Ocupacional <hr/> M.C. Marco Tulio Vargas Cabrera. Médico Ocupacional. Hospital Regional de Loreto.
<b>ELABORADO POR:</b>	 <b>Lic. Enf. Yolanda E. Rios Murrieta</b> C.E.P 35796 Enfermera Ocupacional <hr/> Lic. Enf. Yolanda Estefita Rios Murrieta. Enfermera Ocupacional. Hospital Regional de Loreto.
<b>REVISADO POR:</b>	 <b>M.C. Carlos A. Tello Ramirez</b> Director General. Hospital Regional de Loreto.
<b>APROBADO POR:</b>	 <hr/> <b>M.C. César Ramal Asayag</b> Presidente del CSST. Hospital Regional de Loreto.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

## I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es el documento de gestión que permitirá al Hospital Regional de Loreto, desarrollar la mejora continua del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, teniendo en consideración la participación de los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales.


Es por ello que el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido elaborado y revisado por el Equipo de Seguridad y Salud en el trabajo, así mismo se han venido ejecutando actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el presente año, los cuales serán aprobados por el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo.

## II. PROPÓSITO

El Hospital Regional de Loreto, considera que la seguridad y salud de sus trabajadores constituyen aspectos fundamentales para el bienestar y desarrollo de la organización, por lo cual la Dirección está comprometida con la vigilancia y control de riesgos y enfermedades ocupacionales inherentes a sus actividades, cumpliendo con las normas legales vigentes, para tal fin el Hospital Regional de Loreto dispondrá de los recursos necesarios, promoviendo la participación activa de todos sus trabajadores. El presente plan es el inicio para la creación de una herramienta primordial y básica con la que toda institución debe contar según las normativas vigentes; asimismo, el gran valor de la implementación del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, representa un avance, generando bienestar para los trabajadores, ahorro en la institución con la prevención de accidentes o aparición de enfermedades ocupacionales, entre otros.

## III. ALCANCE

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo comprende todas las actividades y procesos que el Hospital Regional de Loreto lleva a cabo, así como también a sus funcionarios públicos y servidores del Régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo N.º 728, además

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

comprende en lo que corresponda a aquellos que están sujetos a modalidad formativa (Practicantes y personal profesional bajo el programa de Residentado Médico), visitantes, pacientes en general, locadores de servicios, empresas proveedoras de servicios (contratistas o subcontratistas) de la institución y personal de salud del programa de servicio rural urbano marginal en salud – SERUMS Adhonorém. Su alcance considera su sede principal ubicada en Av. 28 de Julio S/N, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto.

PEA HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	
Servidores del Decreto Legislativo N° 276	682
Servidores del Decreto Legislativo N° 1057	428
Servidores Destacados	45

Fuente: Oficina de Administración de RR. HH

#### IV. BASE LEGAL

1. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Ley N.º 30222, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Decreto Supremo N.º 006-2014-TR, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Decreto Supremo N.º 016-2016-TR, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2012-TR.
6. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR: Aprobar los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA Modifican el documento técnico “Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad”.
8. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

9. N.S.T. N° 199-MINSA/2018/DIGESA; Norma técnica de salud de Gestión integral de manejo de Residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación.

## **V. LINEA BASE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La línea base es un diagnóstico inicial que permite evaluar el nivel de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). La Oficina General de Recursos Humanos (OGRH) es responsable de su elaboración y seguimiento.


Para establecer la Línea base se aplicó la Lista de Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida en la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 050- 2013-TR.

Esta Lista de Verificación ha permitido conocer la situación actual del Hospital Regional de Loreto, respecto a los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo que debe cumplir. Este resultado sirve de sustento para planificar las acciones necesarias para la implementación del SG-SST.

## **VI. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**


La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Loreto, tiene por objetivo, promover la salud, prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores (as), que sean consecuencias del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan.

Las autoridades de la Gerencia Regional de Salud de Loreto reconocen la importancia del capital humano, asimismo, la prioridad que es la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los trabajadores, por lo que se adopta los siguientes lineamientos:

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	<b>VERSION</b>	V.01
		<b>FECHA</b>	01/07/2023
		<b>CODIGO</b>	PSST-HRL-005

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.




	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

## VII. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	META	INDICADORES	RESPONSABLE
Evaluar el cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente y aplicable	Realizar Auditorías del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (MINTRA)	100%	(% cumplimiento obtenido) / (% cumplimiento de la línea base) x 100 (N° de Auditoria ejecutadas) / (N° de Auditorias programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Realizar la Revisión Por la Dirección del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	(% implementación obtenido) / (% implementación línea base y/o Auditoría) x 100 (N° de Revisión ejecutada) / (N° de Revisión programada) x 101	* SST * DIRECCIÓN
	Implementar las Matrices IPERC por puesto de trabajo y el Mapa de riesgos	100%	(N° de matriz IPERC ejecutados) / (N° de matriz IPERC programados) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Implementar los Mapas de riesgos de cada proceso	100%	(N° de mapa de riesgos ejecutados) / (N° mapa de riesgos programados) x 100	* SST * DIRECCIÓN
Promover medidas preventivas en Seguridad y Salud en el Trabajo a partir de la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales.	Difundir las Matrices IPERC por puesto de trabajo	100%	(N° de capacitaciones IPERC ejecutadas) / (N° de capacitaciones IPERC programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Difundir de los Mapas de Riesgos de cada proceso	100%	(N° de capacitaciones Mapas de riesgo ejecutadas) / (N° de capacitaciones Mapas de Riesgo programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Realizar Inspecciones en materia de seguridad y salud en el trabajo	100%	(N° de Inspecciones ejecutadas) / (N° de Inspecciones programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Difundir los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	(N° de difusión de inspecciones ejecutadas) / (N° de difusión de inspecciones programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Implementar los procedimientos en Seguridad en el Trabajo.	100%	(N° de Procedimientos ejecutados) / (N° de Procedimientos programados) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Difundir los procedimientos en Seguridad en el Trabajo.	100%	(N° de difusión de procedimientos ejecutadas) / (N° de difusión de procedimientos programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Implementar los Equipos de Protección Personal a los trabajadores que aplique, según IPERC.	100%	(N° de Trabajadores con registro de entrega de EPPs) / (N° de Trabajadores programados para entrega de EPPs) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Participar en los procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias.	Evaluar Simulacros y/o Entrenamientos de emergencia	100%	(N° de simulacros evaluados) / (N° de simulacros programados) x 100
Realizar inspecciones de los equipos de preparación y respuesta a emergencia.		100%	(N° de Inspecciones ejecutadas) / (N° de Inspecciones programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
Asegurar a los trabajadores con la póliza del Seguro Vida Ley		100%	(N° de Trabajadores asegurados) / (N° de trabajadores programados) x 100	* SST * DIRECCIÓN

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	<b>VERSION</b>	V.01
		<b>FECHA</b>	01/07/2023
		<b>CODIGO</b>	PSST-HRL-005

<p>Promover la salud de las/los servidoras/es y prevenir enfermedades ocupacionales mediante un programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores</p>	Realizar las Evaluaciones Medicas de Salud Ocupacionales (ingreso, periódicos y de egreso)	100%	(N° de Exámenes Médicos Ocupacionales ejecutadas) / (N° de Exámenes Médicos Ocupacionales programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Evaluar el cumplimiento del Plan de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	100%	(% cumplimiento de Ficha de Supervisión de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores ) / (% cumplimiento de la Ficha de Supervisión de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores (línea base) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Capacitar al personal en los controles de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	100%	(N° de capacitaciones ejecutadas) / (N° de capacitaciones programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Realizar monitoreo de CO2 en los ambientes de trabajo, como medida de prevención del COVID-19	100%	(N° de Evaluaciones ejecutadas) / (N° de Evaluaciones programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Realizar Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Disergonómicos.	100%	(N° de Monitoreo Ocupacional ejecutado) / (N° de Monitoreo Ocupacional programado) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Proporcionar a los trabajadores las tarjetas de soporte nutricional	100%	(N° de Trabajadores con tarjetas nutricionales) / (N° de trabajadores programados) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Implementar actividades de Gimnasia laboral	100%	(N° de actividades ejecutadas) / (N° de actividades programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
<p>Concientizar a las/los trabajadoras/es sobre prevención de riesgos de seguridad y salud en el trabajo.</p>	Capacitar al personal en materia de seguridad y salud en el trabajo	100%	(N° de capacitaciones ejecutadas) / (N° de capacitaciones programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Realizar Reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	(N° de Reuniones ejecutadas) / (N° de Reuniones programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN * CSST
<p>Evaluar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	(% cumplimiento Auditoría) / (% cumplimiento Línea base) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Evaluar el cumplimiento del Programa Anual de SST	100%	(N° de actividades ejecutadas) / (N° de actividades programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
	Evaluar el cumplimiento de los objetivos en SST	100%	(N° de objetivos ejecutadas) / (N° de objetivos programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN
<p>Participar en las Auditorías del sistema de Calidad del Hospital Regional de Loreto</p>	<p>Coordinar Auditorías inopinadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del área de Calidad</p>	100%	(% cumplimiento obtenido) / (% cumplimiento de la línea base) x 100	* SST * DIRECCIÓN
			(N° de Auditoría ejecutadas) / (N° de Auditorías programadas) x 100	* SST * DIRECCIÓN

 <p>HOSPITAL REGIONAL LORETO "Feipe Arrida Iglecias" Te Sirve con...</p>	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005


### VIII. COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Hospital Regional de Loreto cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elegido por un periodo de 02 años. La elección del mismo se realizó de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783. Actualmente el Comité de seguridad y salud en el trabajo está conformado por:

<b>Miembros del CSST</b>		
<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Cargo</b>	<b>Órgano</b>
M.C. César Ramal Asayag.	Miembro Titular	<b>Presidente del CCST</b>
Lic. Enf. Maritza Silva Vásquez.	Miembro Titular	<b>Secretaria del CSST</b>
Obst. Rubén Cuadros Cáceres.	Miembro Titular	
Q.F. Jonatan López Del Águila.	Miembro Titular	
Tec. Enf. Rosario Ramírez Camanales.	Miembro Titular	
Lic. Enf. Dandi Vásquez Chota.	Miembro Titular	
M.C. Sly Juven Ramirez Paredes.	Miembro Suplente	
Lic. Augusto Baylon Gamarra.	Miembro Suplente	
Obst. Cindi Torees Mesía.	Miembro Suplente	
Lic. Gloria Urbano Miranda.	Miembro Suplente	
Tec. Enf. Ana Fernández La Torre.	Miembro Suplente	
Aux. Enf. José Pinedo Sevillano.	Miembro Suplente	

### IX. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un complemento a la normatividad vigente en aspectos específicos relacionados con las actividades del sector salud, a través de la ley general de Salud N°26842 capítulo VII y VII; el presente Reglamento Interno, está basado en la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento D.S. 005-2012-TR y recoge lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú la cual reconoce el derecho a la salud de toda persona en cualquier ámbito, incluido el laboral y que Hospital Regional de Loreto, reconoce que la seguridad y salud en el trabajo es una condición básica para la protección social y el desarrollo de buenas relaciones con sus trabajadores en general.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

## **X. IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS Y CONTROL Y MAPA DE RIESGOS.**

La identificación de los peligros asociados a las actividades que se realizan en el Hospital Regional de Loreto, se efectuará utilizando la Matriz IPERC, cuya metodología utilizada para el análisis y evaluación de riesgos en nuestra organización fue basada en el modelo N°02 de los métodos generalizados de la RM. 050–2013-TR con alguna oportunidad de mejora pertinente al caso.

En este proceso participa activamente el comité de seguridad y salud en el trabajo y todo el personal de la entidad. Asimismo, de conformidad con el Artículo 32 del D. S N° 005-2012-TR de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el IPERC debe ser exhibido en un lugar visible dentro de centro de trabajo. Cabe mencionar que el IPER es dinámico, es decir se actualiza de acuerdo a los cambios que se pueden realizar en la Institución.


### **MAPA DE RIESGO**

El mapa de Riesgo es un plano de las condiciones de trabajo para identificar, localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo, basados en la referencia de la R.M. N°050-2013-TR. Y la norma técnica peruana NTP 399.010-1. debe ser exhibido en un lugar visible dentro del centro de trabajo.

## **XI. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

### **11.1. Responsabilidades de la Dirección General.**

- Liderar y hacer cumplir el Programa Anual de SST, manifestando un compromiso visible con la política de SST.
- Participar de las actividades planeadas y programadas del Comité de SST y liderar el SGSST.
- Cumplir los literales comprendidos en el art. 35 de la Ley 29783.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

- Liderar y hacer cumplir el contenido del presente documento Plan Anual de seguridad y salud en el trabajo para el mantenimiento de un ambiente laboral seguro y saludable.
- Asegurar todos los recursos necesarios, humanos y materiales que permitan la implementación y puesta en marcha de las actividades contenidas en el presente documento.
- Garantizar la evaluación del sistema de gestión de la SST al menos una vez al año.
- Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores y sus representantes, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.
- Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18º de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.
- Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.

## **11.2. Responsabilidades de los Trabajadores.**

Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, debe:

- a. Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.


	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

- b. Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.
- d) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de los representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

### **11.3. Responsabilidades y obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Hacer cumplir, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.
2. Aprobar, vigilar el cumplimiento del Programa anual de seguridad y salud en el trabajo y elevarlo a la Gerencia.
3. Vigila el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
4. Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
5. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
6. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y sus instalaciones, maquinarias, equipos biomédicos a fin de reforzar la gestión preventiva.
7. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran


	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.

8. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
9. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son
10. Programar auditorías internas de forma semestral en temas de Seguridad de todas las instalaciones registrándose sus observaciones, asimismo programar auditorias de Salud Ocupacional en el cual deberá contar con la firma de todos los miembros del comité. Estos documentos serán elevados a la Gerencia General.
11. Programar auditoría externa una vez al año en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.
12. En casos de incumplimiento de las recomendaciones aplicar las sanciones correspondientes.
13. Todas las recomendaciones, observaciones y disposiciones serán registradas en forma constante para determinar si las acciones se vienen cumpliendo de acuerdo a las acciones planteadas y en los plazos establecidos.
14. Elaboración de tabla de sanciones por uso inadecuado y o deterioro intencional de los equipos de protección personal.
15. Aprobación de la tabla de sanciones por uso inadecuado y o deterioro intencional de los equipos de protección personal.
16. Las reuniones del Comité deberán fomentar la participación, aportes, sentimiento de camaradería, trabajo en equipo y sociabilidad entre los participantes.

#### **11.4. Responsabilidades del Presidente (a) del Comité de Seguridad.**

1. Registrar a los asistentes a las Reuniones Mensuales.
2. Revisar los asuntos a tratar en base a las estadísticas o a los accidentes significativos que se hayan producido durante el mes.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

3. Apoyar las medidas correctivas.
4. Gestionar los informes del área y otros asuntos de interés.
5. Asegurarse de que el Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo cumpla con el Programa Anual presentado y revise las estadísticas.
6. Asegurarse de que el Encargado de Seguridad y Salud en el trabajo realice un seguimiento del resumen de las medidas correctivas de los reportes del área.
7. Aprobará las sanciones que se aplicarán en caso de que algún miembro o los asesores no cumplan con los acuerdos establecidos o no asista a la reunión programada.
8. Aprobará la felicitación y/o premiación del trabajador o trabajadores que participan activamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo
9. Garantizar las reuniones mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
10. Garantizar que los representantes de trabajadores participen en las Reuniones del Comité.

#### **11.5. Responsabilidades del secretario(a) del Comité de Seguridad.**

1. Mantendrá los archivos de todas las actas del comité, toma nota o registra los acuerdos tomados, además, de realizar su respectivo seguimiento y control.
2. Es responsable de llevar el “acta de reunión de comité de seguridad”.
3. Garantizar que los miembros del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sean notificados a las próximas reuniones.
4. Garantizar que se preparen actas de las reuniones y que éstas se distribuyan inmediatamente a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo luego de la reunión.
5. Garantizar que se tenga preparado la agenda del día de Reunión del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo.



	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

6. Garantizar que se haya comunicado vía correo electrónico, WhatsApp, avisos, llamadas telefónicas y otros. Para lo cual contara con Registro de las invitaciones y el Cargo Respectivo.
7. Garantizar que las recomendaciones del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo sean registradas y monitoreadas en conformidad con el sistema de acciones correctivas.
8. Proporcionar a los miembros del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo estadísticas de accidentes o incidentes ocurridos durante el mes, tres días antes de la reunión.


#### **11.6. Responsabilidades de los representantes de trabajadores y empleadores.**

Son los que representan a toda la fuerza laboral, tiene conocimientos de seguridad, informan, solicitan, participan en la aprobación de los acuerdos del comité y también participan en las inspecciones periódicas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Reciben capacitación adecuada en prevención de riesgos laborales de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo recogerán las inquietudes de los trabajadores a través de los jefes de área y harán entrega al secretario del CSST con copia al Encargado de Seguridad el cual deberá darse a conocer en la Reunión.
3. Los representantes de los trabajadores informaran al presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Encargado de Seguridad y salud en el trabajo asuntos que consideren que no están siendo correctamente tratados.

#### **11.7. Responsabilidades del encargado(a) de seguridad y salud en el trabajo.**

1. Coordina con el/la Jefe de Recursos Humanos, la planificación, programación y ejecución de las actividades en gestión de seguridad y salud ocupacional.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

2. Solicita al Jefe de Mantenimiento, electricista, constructora o quien corresponda las fechas programadas de trabajo de riesgo moderado y alto riesgo para proceder de forma coordinada a la Inducción respectiva.
3. Dictar las capacitaciones e inducciones necesarias de acuerdo al cronograma del Plan de Capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
4. Realizar inspecciones y observaciones planeadas y no planeadas, con el fin de detectar condiciones y actos inseguros clasificados como no conformidades.
5. Brindar apoyo técnico en prevención de Riesgos (Seguridad y Salud Ocupacional) de acuerdo con las Políticas y normas de la Institución y los dispositivos legales vigentes.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de las normas, y la legislación en seguridad y salud en el trabajo, D.S. 005-2012, Ley 29783 y normas sectoriales asociadas.
7. Realizar auditorías internas.
8. Verifica la documentación de la entrega e Inspección del uso adecuado de los Equipos de protección personal de acuerdo a normativas internas.
9. Verifica todos los registros tanto del sistema de seguridad como el de Salud ocupacional.
10. Coordina con los trabajadores que trabajan con las maquinarias y equipos de la institución y en la institución respecto del mantenimiento preventivo y del uso de Equipo de protección adecuado.
11. Coordina con las Empresas que brindan servicios (Contratistas y terceros) respecto a las indicaciones y Recomendaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Coordina con la Clínica acreditada en Salud Ocupacional o instancia de la Gerencia Regional de salud que haga sus veces respecto al examen médico Ocupacional de los trabajadores.
13. Verifica las Fichas de aptitud medico Ocupacional en coordinación con el Medico Ocupacional para tomar las medidas correctivas.
14. Supervisa la seguridad física patrimonial y su mejora.
15. Solicita acciones preventivas y reporta acciones correctivas en estricto cumplimiento de la Ley y Normas sectoriales asociadas.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

16. Elabora el Plan de Mejoramiento Continuo de Seguridad y salud en el trabajo antes del inicio del año en que se aplicará.

#### **11.8. Equipo técnico de seguridad y salud en el trabajo**

1. Diseñar, gestión el cumplimiento y colaborar en la vigilancia de los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo
2. Realizar inspección de seguridad a las distintas áreas de trabajo
3. Participar activamente en la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
4. Realización de la evaluación de invalidez o de la incapacidad por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional.
5. Realización en coordinación con el laboratorio de salud pública para los análisis de prueba rápida o molecular al personal de la institución
6. Seguimiento médico a los trabajadores infectados por COVID 19.

#### **11.9. Jefe de recursos humanos y equipo de trabajo.**

1. Difusión y entrega del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores del Hospital Regional de Loreto en todas las modalidades de contrato.
2. Coordinar la realización de exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores.
3. Comunicar al equipo funcional de seguridad y salud en el trabajo del personal ingresante a la institución en las distintas modalidades para la respectiva inducción n materia de seguridad.
4. Recepcionar y llevar el registro de descansos médicos por enfermedad común y por cuarentena COVID 19, así como la elaboración de estadísticas correspondientes a través de bienestar de personal.
5. Elaboración y mantenimiento del registro actualizado de trabajadores vulnerables, en cuarentena e infectados por COVID 19.
6. La oficina de Bienestar de personal en coordinación con el equipo de Salud ocupacional realizará seguimiento de trabajadores hospitalizados por COVID 19, enfermedades crónicas para su posterior reporte a SST


	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

luego de alta médica con indicaciones para evaluación de reincorporación a puesto laboral indicado por el médico ocupacional.

### 11.10. Obligaciones de los trabajadores

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
  - a) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
  - b) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
  - c) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
  - d) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
  - e) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
  - f) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

- g) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal

## **XII. CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**


De acuerdo a lo escrito en el artículo 35 de la Ley N°29783, respecto a las responsabilidades del empleador, del Hospital Regional de Loreto, realizara las 4 capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo estas específicas a los riesgos laborales, así como debe desarrollarse dentro de la jornada laboral (referencia: artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley N°29783)

Asimismo, el objetivo principal, es sensibilizar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos durante el desarrollo de sus actividades y brindar las herramientas y medios necesarios para hacer frente a estos.

Ante esto se han programado capacitaciones obligatorias en cumplimiento al artículo 35 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas capacitaciones pueden ser además coordinadas de forma interna con los encargados de área que correspondan y con entidades regionales (Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, SERVIR, Defensa Civil, Bomberos, SUNAFIL, MINAM etc.). Asimismo, se realizará la capacitación a IPRESS correspondientes.

## **XIII. PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Hospital Regional de Loreto a través de la Oficina General de Recursos Humanos tiene el compromiso de implementar los documentos y registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma progresiva. La elaboración de los procedimientos se detalla en las actividades del Programa Anual de SST 2023-2024.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

A continuación, se listan los procedimientos, documentos y registros que el elaborará en el 2023.

1. Línea Base SST.
2. Política.
3. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023.
4. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
5. Procedimiento de Gestión de accidentes e incidentes.
6. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Plan de Capacitación en SST.
8. Planificación de la Actividad Preventiva.
9. Plan de Vigilancia Ocupacional de los Trabajadores.
10. Programa de manejo de residuos sólidos (responsable de Saneamiento Ambiental del HRL)
11. Reglamento de elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST y SCSST en el Hospital Regional de Loreto.

#### **XIV. INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Las inspecciones que se realizarán son planificadas y se detallan en las actividades del Programa Anual de SST 2023 - 2024. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable de la ejecución de la presente actividad debiendo participar un representante de la Oficina de Recursos Humanos.

Las inspecciones serán de tres tipos:

1. Inspecciones en ambientes administrativos: Se diseñarán hojas de verificación adecuadas para inspeccionar ambientes administrativos, incluirán temas de ergonomía en oficinas, orden y limpieza, aspectos eléctricos, etc.
2. Inspecciones en ambientes operativos: Se diseñarán hojas de verificación adecuadas para verificar el cumplimiento de estándares en ambientes operativos como almacenes, o para trabajo de campo, para lo cual se deberá estar presente el Ingeniero Ocupacional.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

- Inspecciones en servicios de salud en el cual deberá estar presente el medico ocupacional.

## **XV. SALUD OCUPACIONAL**

El Hospital Regional de Loreto gestionó el apoyo de un de médico ocupacional, durante el año 2021, permitiendo la respectiva vigilancia de la salud ocupacional, dirigido principalmente al riesgo de contagio al SARS-CoV-2, para lo cual cuenta con la respectiva actualización del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 elaborado por el encargado del área y el medico ocupacional, sin descuidar además los otros factores que conlleven a la vigilancia de la salud ocupacional en forma diaria con ámbito en todas las sedes del Hospital Regional de Loreto.

La Oficina de Bienestar de Personal, en coordinación con la Dirección del Hospital Regional de Loreto, serán los responsables de la programación de los exámenes médicos del personal del Hospital Regional de Loreto, a fin de poder gestionar las actividades planteadas dentro del Plan Anual de SST como:

- ✓ Programación de Exámenes Ocupacionales.
- ✓ Elaboración y Registro de Exámenes Ocupacionales.
- ✓ Vigilancia Epidemiológica ocupacional.

### **ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL:**

Para la realización de las actividades y programas de salud ocupacional el medico ocupacional la oficina de SST realizara actividades a partir de los resultados de los exámenes médicos ocupacionales, los mismos que se harán de conocimiento a los trabajadores, mediante la lectura de los mismos.

Los trabajadores que tengan alguna restricción en sus actividades diarias por alguna lesión específica, deberán ser reubicados por el medico ocupacional según corresponda, de forma temporal o permanente.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

## **PROGRAMA DE EVALUACIONES MÉDICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD.**

Las evaluaciones médicas tienen como objetivo proteger y promover la salud de los colaboradores del Hospital Regional de Loreto, mediante la realización de exámenes Médicos Ocupacionales como parte de las actividades de Vigilancia de la salud, componente importante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se realizará la toma de exámenes Médicos Ocupacionales, según protocolo y puesto de trabajo. La toma de exámenes médicos se realizará según lo estipulado en la RM 312 – 2011 MINSA y sus modificatorias:

- ✓ Examen médico pre ocupacional (Se considerará sólo al personal de alto riesgo, al identificar)
- ✓ Examen médico periódico (vacaciones)
- ✓ Examen médico de retiro (facultativo)
- ✓ Examen médico de reincorporación laboral
- ✓ Examen médico por cambio de puesto laboral

El Hospital Regional de Loreto ejecutará el Programa de Vigilancia Médico Ocupacional, que incluirá: el proceso, las actividades y el periodo en que se realizará; la efectividad de los Programas se podrá medir por medio de los indicadores de eficacia y control, y se establecerá un Cronograma de trabajo propio para el proceso de la aplicación de este proceso de vigilancia de la salud.


## **PROGRAMA DE ERGONOMÍA**

La finalidad del programa es evitar que los trabajadores presenten lesiones musculoesqueléticas debido a las tareas que realicen en el puesto de trabajo.

El programa incluye los siguientes componentes:

- Identificación de los peligros ergonómicos en todos los puestos de trabajo, mediante la observación directa y revisión de documentos como el IPER.



	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

- Evaluación rápida de riesgos ergonómicos de todos los peligros identificados (monitoreo de riesgo ergonómico).
- Evaluación específica de riesgos ergonómicos que no presentaron un nivel aceptable en la evaluación rápida de riesgos ergonómicos.
- Discusión y elaboración de controles para los puestos con nivel de riesgo no aceptable.
- Brindar capacitaciones de: ergonomía de oficinas, uso de lentes correctores.
- Pausas activas y gimnasia laboral, el cual apoyará con el programa de vida saludable.
- Registros.

Se realizará un monitoreo ergonómico por puestos de trabajo, la cual estará a cargo del médico ocupacional o una empresa tercera, según cronograma.


Se realizará inspecciones ergonómicas para la identificación de condiciones sub estándar, además de la corrección inmediata de las mismas en los diferentes frentes de trabajo.

Se implementará la realización de las pausas activas, durante la jornada de trabajo. Será apoyada con uso de afiches y/o e-mails informativos.

## **PROGRAMA DE MONITOREO DE LA MUJER GESTANTE**

La mujer gestante es una población prioridad de cuidado, teniendo como objetivo velar por la salud del feto y la madre durante toda la gestación previniendo riesgos laborales.

Se realizará la identificación de las gestantes por área y puestos de trabajo, así como una entrevista y monitoreo, para ver el avance de su gestación, proponiendo medidas de control y si fuese el caso alguna reubicación o re asignación temporal de sus funciones. Así mismo también se brindará consejería y apoyo a la mujer en la etapa de la lactancia materna, fomentándola desde la etapa de la gestación

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

y se promocionará la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad del bebé.

En cumplimiento a la normativa nacional vigente, las colaboradoras en periodo de gestación y lactancia (Hasta 11 meses con 29 días) mantendrán el trabajo remoto hasta finalizar el estado de emergencia nacional, en caso no sea posible, no deberán estar expuestas a la atención del público. No se debe postergar el uso del descanso pre y post natal correspondiente, por las posibilidades de complicaciones en este periodo.

### **PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA RADIACIÓN IONIZANTE.**

El Programa de Protección contra radiación UV, tendrá como objetivo fundamental, prevenir y proteger a los colaboradores de lesiones de piel, por la sobre exposición a dicha radiación durante su jornada laboral.

Aplica a todos los colaboradores que se encuentren expuestos a radiación ionizante.

### **PROGRAMA DE PROMOCIÓN, VIDA SALUDABLE:**

La finalidad del programa es disminuir el índice de prevalencia de trabajadores con sobrepeso y obesidad debido a hábitos nutricionales no saludables.

Programa de salud que involucra actividades de Promoción y Prevención de la salud en actividades relacionadas o no al trabajo, en forma individual o en forma colectiva.

En el presente año se realizarán actividades como:

1. Mapeo de Enfermedades Crónicas (HTA, DM, Enfermedades metabólicas)  
Orientada a la identificación y seguimiento de los Colaboradores portadores de patologías crónicas como Diabetes Mellitus, Hipertensión arterial y Enfermedades Metabólicas.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005


2. El programa consiste en la identificación del personal, la introducción al programa, seguimiento de controles médicos según corresponda con el objetivo de prevenir complicaciones.
3. Educación continua para la promoción de la salud: orientación nutricional, capacitación en el cuidado de la salud, e-mails informativos.
4. Identificación de los trabajadores con Índice de Masa Corporal >25.
5. Capacitación sobre vida saludable: actividad física y nutrición saludable, para lo cual cotará con el apoyo de profesionales en nutrición y/o bachilleres de las universidades de la Región.
6. Estudios antropométricos y bioquímico: para lo cual se solicitará apoyo de la Dirección general para que a través del Servicio de Laboratorio se pueda realizar los exámenes de: Colesterol, Triglicéridos y Glucosa a todo el personal del H.R.L.
7. Difusión de estilos de vida saludables.
8. Entrega de tarjeta nutricional.

#### **DIAGNÓSTICO NUTRICIONAL:**

Se solicitará el apoyo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en coordinación con la Facultad de Nutrición, el cual se le solicitará que elabore el diagnóstico nutricional de los trabajadores del H.R.L. una vez obtenida la información de los profesionales en nutrición, realizarán el análisis de la misma para obtener el diagnóstico nutricional y alimentario de los trabajadores y posterior a ellos se brindará asesoría nutricional a los mismos.

#### **TOMA DE EXAMENES DE LABORATORIO:**

Aquellos trabajadores que hayan completado la evaluación nutricional, serán considerados para la toma de exámenes de laboratorio como son: Glucosa, Colesterol y Triglicéridos, los resultados serán entregados a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo para identificar a los trabajadores con resultados alterados.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

### **ALIMENTACIÓN:**

La Dirección General del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, presenta un diagnóstico de casos de Tuberculosis desde el año 2008 hasta diciembre 2021, siendo un total de 14 trabajadores, así mismo mediante los resultados de valoración antropométrica (abril 2022) y evaluación bioquímica (mayo 2022), en una muestra de 750 trabajadores del H.R.L., se ha encontrado que el 57% se encuentra con sobrepeso, 26.8 % con obesidad, 9% con glicemia en ayuno alterada, 16% con Diabetes Mellitus tipo 2, 47.18% con Hipercolesterolemia.

Ante estos resultados en coordinación con la Dirección General se ha previsto implementar la Directiva Administrativa N° 001-2023, “Disposiciones Internas para Reducir el Riesgo Laboral por enfermedades laborales.

### **PROGRAMA DE INSERCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.**

Programa orientado a la identificación, acompañamiento, reeducación y adaptación del puesto de trabajo y tareas realizadas, con el objetivo de conservar la salud en personas con actividades limitadas.

### **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.**

Programa orientado a la identificación temprana de los riesgos psicosociales y a la prevención de enfermedades mentales provocadas por el trabajo. En este año se realizará el monitoreo de riesgos psicosociales e identificación de acoso y hostigamiento sexual. Así mismo consejería psicología, capacitaciones y charlas informativas por el especialista en Salud Mental.

### **ATENCIÓNES DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS**

Es toda atención que amerita atención no diferida, el criterio de inmediatez será a todo proceso definido como una emergencia médica, las urgencias médicas no


	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

gozan de carácter diferido, serán atendidas a la brevedad sin perturbar el criterio de emergencia. Se realizará capacitaciones y entrenamiento a las brigadas, es reiterativo que toda emergencia deba ser prevista y la mitigación de secuelas a través de simulacros. Estos últimos por la normativa vigente se han suspendido.

## **XVI. SERVICIOS POR CLIENTES, SUBCONTRATAS Y PROVEEDORES**

Los servicios que se brinden al Hospital Regional de Loreto a través de contratistas, subcontratistas y proveedores, deberán garantizar:

- a. Cumplir lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Cumplir con los estándares que el Hospital Regional de Loreto establece dentro de su programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Cumplir con la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo comprendidas en la Ley 29783 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas referentes.
- d. Notificar los accidentes fatales al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con copia al área de Recursos humanos.
- e. Dotar de equipos de protección personal e implementos de seguridad a sus trabajadores expuestos a riesgos.
- f. Asimismo, el Hospital Regional de Loreto, a través del área de Recursos Humanos, implementará lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, para contratistas, servicios, proveedores y/o visitantes, los que están establecidos dentro del "Procedimiento de Requisitos SSOMA para Contratistas, terceros y visitantes", el cual es entregado y comunicado a las partes interesadas. A través de estos lineamientos, exige el cumplimiento de la legislación vigente, así como el mantenimiento de las condiciones o estándares en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, al mismo nivel que Hospital Regional de Loreto.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

## **XVII. PLAN DE CONTINGENCIA**

El Hospital Regional de Loreto elaborará el Plan de Contingencias en cumplimiento con lo estipulado en la Ley N° 28551, Ley que establece la obligatoriedad de elaborar y presentar los planes de contingencia por parte de la oficina de Emergencias y Desastres del Hospital Regional de Loreto.

El Plan de Contingencias establece procedimientos de respuesta ante situaciones de incendio, sismos, emergencia médica y evacuación. Se conformarán Brigadas de emergencia, preparadas para actuar eficientemente ante las diversas contingencias que puedan producirse.


## **XVIII. INVESTIGACION DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.**

La posible ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales, es una situación constante en todas las áreas del Hospital Regional de Loreto. Ante esto, es necesario contar con información adecuada, y la pronta aplicación de medidas correctivas. En el año 2023 se elaboró el procedimiento de registro e investigación de accidentes de trabajo.

La oficina de seguridad y salud en el trabajo reporta, registra e investiga los accidentes, incidentes que ocurran en el trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos. Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en el Hospital Regional de Loreto, servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención.

## **XIX. AUDITORIA**

El objetivo de las auditorias es verificar el grado de cumplimiento del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se realizará la evaluación y cumplimiento de los requisitos legales Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR y demás modificatorias.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

En el 2023 se realizaron el estudio de línea base con el objetivo de verificar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. En el año 2024, el Comité de SST, coordinará la realización de visitas de auditorías internas en seguridad y salud en el trabajo. En ese sentido se realizará la evaluación y cumplimiento de los requisitos legales mediante una auditoría externa.

El Hospital Regional de Loreto, por realizar actividades de riesgo, conforme al Listado de Actividades Productivas de Alto Riesgo comprendidas en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por el D.S. N° 009-97-SA y sus normas modificatorias, deberá realizar Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cada dos (2) años (Art. N° 15° del D.S N° 014-2013-TR. Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)

## XX. ESTADÍSTICAS

Se elaborarán registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo. La Oficina General de Recursos Humanos es responsable de su realización de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de SST 2023-2024.

- Índice de Frecuencia


$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} * 1000000}{\text{Total Horas- Hombre Trabajo}}$$

- Índice de Gravedad

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * 1000000}{\text{Total Horas- Hombre Trabajo}}$$

- Incidencia de Accidente

$$IG = \frac{\text{Número total anual de accidentes de trabajo} * 100}{\text{Número total de trabajadores}}$$

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

- Índice de accidentabilidad  

$$IA = \frac{IF \times IG}{1000}$$
- Porcentaje de casos positivos COVID-19  

$$\% = \frac{\text{Total de casos positivos por la COVID-19}}{\text{Total de Trabajadores del MP}}$$
- Porcentaje de mortalidad COVID-19  

$$\% = \frac{\text{Total de casos fallecidos por la COVID-19}}{\text{Total de Trabajadores del MP}}$$
- Porcentaje de trabajadores considerado grupo de riesgo  


$$\% = \frac{\text{Total de trabajadores de grupo de riesgo}}{\text{Total de Trabajadores del MP}}$$

## XXI. IMPLEMENTACION DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024

**PRESUPUESTO:** La Oficina General de Recursos Humanos, es responsable de gestionar el presupuesto para implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de sus unidades orgánicas competentes. (Anexo N° 01).

**PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Asimismo, para que la implementación siga un curso ordenado y controlado se ha establecido un conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud, para ejecutar a lo largo de un año, cuya finalidad es prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005


## XXII. MANTENIMIENTO DE REGISTROS:

De acuerdo con el Reglamento de la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, D.S. N°005-2012 TR y la RM 050-2013-TR, se deben implementar registros, los cuales deben estar actualizados, a disposición de los colaboradores y de la Autoridad Competente, en razón de que permitirán la Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (SGSST) en el Trabajo de la organización. Se mantendrán los Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, almacenados en medios físicos y digitales.

## XXIII. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR.

Se evaluará el desarrollo y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los documentos que permiten medir la eficacia del sistema, como:

- Lista de Verificación de Lineamientos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- Informe anual del Área de SST, sobre el cumplimiento del programa anual de seguridad y salud en el trabajo; se hace uso de indicadores estadísticos según normativa.
- Informe anual del Comité de seguridad y salud en el trabajo.
- Reportar trimestral de las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales y estados pre-patológicos.
- Reportes trimestrales de las Actividades del Comité.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

## ANEXO N° 01

**PRESUPUESTO:** Para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se programará un marco presupuestal, elaborado por SPSST.

### MONITOREOS OCPACIONALES:


DETALLE	FRECUENCIA	N° DE MONITOREOS	PRESUPUESTO	
			PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)
Agentes Físicos:	Anual	338		42,000
1. Dosimetría de ruido	Anual	80	150	12,000
2. Iluminación	Anual	120	60	7,200
3. Estrés Térmico	Anual	78	100	7,800
4. Vibración	Anual	40	250	10,000
5. Radiación Ionizante	Anual	20	250	5,000
Agentes Químicos:	Anual	115		17,500
1. Partículas Inhalables	Anual	55	150	8,250
2. Partículas respirables	Anual	55	150	8,250
3. Humos metálicos	Anual	5	200	1,000
Agentes Biológicos	Anual	140	250	35,000
Agentes Ergonómicos	Anual	60	150	9,000
Riesgo Psicosocial	anual	60	100	6,000
<b>TOTAL (S/.)</b>				<b>109,500</b>

Elaborado: por UFSST.

### AUDITORIAS E INSPECCIONES:

DETALLE	FRECUENCIA	N° DE EVENTOS	PRESUPUESTO	
			PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)
1. Auditoría Externa - Auditor MINTRA	Anual	1	15,000	15,000
2. Pre Inspección para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Instalaciones - INDECI.	Anual	1	15,000	15,000
3. Protocolo de Prueba, Inspección y mantenimiento del Sistema de Puesta a Tierra	Anual	1	15,000	15,000
4. Protocolo de Prueba, Inspección y mantenimiento del Sistema Contra Incendio	Anual	1	30,000	30,000
<b>TOTAL (S/.)</b>				<b>75,000</b>

Elaborado: por UFSST.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

### SEGURO DE VIDA LEY:


DETALLE	FRECUENCIA	Nº DE EVENTOS	Nº DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO	
				PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)
Seguro Vida Ley de los trabajadores	Mensual	12	1,300	200	3,120,000
<b>TOTAL (S/.)</b>					<b>3,120,000</b>

Elaborado: por UFSST

### IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD:

DETALLE	FRECUENCIA	Nº DE EVENTOS	Nº TRABAJADORES	PRESUPUESTO	
				PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)
1. Contratación del Ingeniero, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mensual	12	1	5,000	60,000
2. Mobiliario y Equipo de Cómputo para la unidad de SST – H.R.L.	Anual	1	2	15,000	15,000
3. Movilidad local para las inspecciones de los ambientes del Hospital en los tres turnos	Mensual	12	4	60	2,880
<b>TOTAL (S/.)</b>					<b>77,880</b>


Elaborado por: UFSST- H.R.L.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

## ELABORACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES (IPERC)

DETALLE	FRECUENCIA	N° DE EVENTOS	PRESUPUESTO	
			PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)
1. Servicio de elaboración y/o actualización de planos en formato AUTOCAD, para los Mapas de Riesgos	Anual	30	150	4,500
2. Servicio de elaboración de carteles en base celtek de Mapas de Riesgo	Anual	30	280	8,400
3. Impresión de los IPERC por áreas de trabajo	Anual	30	50	1,500
4. Servicio de elaboración y/o actualización de afiches en SST	Anual	5,000	5	25,000
5. Servicio de Impresión de los Reglamentos Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST	Anual	1400	50	70,000
6. Servicio de elaboración de carteles en base celtek de política y objetivos en SST	Anual	50	180	9,000
7. Otras Impresiones de formatos en SST	Anual	500	5	2,500
8. Servicios de Capacitación externa en SST	Anual	10	400	4,000
<b>TOTAL (S/.)</b>				<b>124,900</b>


Elaborado por: UFSST – H.R.L.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

### DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

ÍTEM	DETALLE	FRECUENCIA	Nº DE ENTREGA	Nº DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO	
					PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)
1	Casco de Seguridad, Tipo I, Clase E (Dieléctrico). Marca 3M	Anual	1	118	60	179
2	Protector Auditivo tipo copa adaptable al casco. NRR = 28 decibeles. Marca 3M	Anual	2	103	160	32,960
3	Lentes de Seguridad lunas claras. Marca 3M	Anual	6	158	40	37,920
4	Lentes de Seguridad lunas oscuras. Marca 3M.	Anual	6	68	40	16,320
5	Guantes de badana color blanco, con ribete rojo. Talla 9. Marca: TECSEG	Anual	24	100	8	19,200
6	Guantes de seguridad multiflex G40 poliuretano. Talla 9	Anual	24	103	8	19,776
7	Guantes de seguridad de nitrilo de 18" caña larga. Talla 9. MARCA: ANSELL	Anual	24	55	30	39,600
8	Zapato de seguridad dieléctricos	Anual	1	118	180	21,240
9	Respirador media cara. Cód.: 6200 (MEDIUM) MARCA:3M	Anual	2	60	165	19,800
10	Filtro para vapores orgánicos y gases ácidos. Cód.: 6003. Marca 3M.	Anual	4	85	65	22,100
11	Filtro para humos metálicos. Cód.: 2097. Marca 3M.	Anual	4	5	60	1,200
12	Camisa Ignífuga para soldar	Anual	2	5	80	800
13	Mascara fotosensible para soldar	Anual	3	5	300	4,500
14	Guantes de soldadura anticalórico, con hilos kevlar caña larga. Talla 10.	Anual	4	5	20	400
15	Escarpín de cuero para soldar	Anual	4	5	20	400
16	Mandil de PVC impermeable	Anual	12	55	30	19,800
17	Arnes de seguridad cuerpo completo 3 anillos, conexión hebillas en piernas, talla estándar. Marca: MSA	Anual	1	45	260	11,700
18	Lineas de sujeción dos brazos V- series, largo regulable, con gancho grande y amortiguador de impacto Marca: MSA	Anual	1	45	300	13,500
19	Barbiquejos	Anual	2	45	5	450
20	Tapones auditivos reutilizables con cordón. Marca 3M	Anual	12	118	3.5	4,956
21	Botas de jebe	Anual	2	20	30	1,200
22	Chaleco reflectivo	Anual	2	3	35	210
23	Mascarillas para polvo	Anual	24	50	8	9,600
24	Fajas lumbares. MARCA:STEELPRO	Anual	3	230	30	20,700
25	Cortavientos (tapanucas) color anaranjado	Anual	3	45	6	810
26	Careta facial para esmerilar	Anual	6	95	40	22,800
27	Kit completo plomado para protección de rayos X: Mandil 2 cuerpos, collarín, gafas, careta, guantes y mascarilla	Anual	1	10	2500	25,000
28	Detector de radiación	Anual	1	10	2000	20,000
29	Kit completo contra arco eléctrico: casco, careta, overol, guantes, capucha.	Anual	1	5	10000	50,000
30	Kit de bloqueo y etiquetado (mecánico y eléctrico)	Anual	1	35	1500	52,500
<b>TOTAL (S/.)</b>						<b>489,621</b>

Elaborado por: UFSST – H.R.L.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

**ENTREGA DE TARJETAS PARA EL SOPORTE DE APOYO NUTRICIONAL SEGÚN DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001-2023 - DASST-URH-ORRHH-DEA-HRL-2023-V.01.**

DETALLE	FRECUENCIA	Nº DE EVENTOS	Nº DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO	
				PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)
Entrega de Tarjetas nutricionales para el apoyo de soporte nutricional	Mensual	12	1500	750	13,500,000
<b>TOTAL (S/.)</b>					<b>13,500,000</b>

Elaborado: por SFSST – H.R.L.

**EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONAL:**


DETALLE	FRECUENCIA	Nº DE EVENTOS	Nº DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO	
				PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)
Evaluaciones Médicas Ocupacionales	Anual	3	1700	380	1,938,000
<b>TOTAL (S/.)</b>					<b>1,938,000</b>

Elaborado por: UFSST – H.R.L.

**ACTIVIDADES DE VIDA SANA:**

DETALLE	FRECUENCIA	Nº DE EVENTOS	PRESUPUESTO	
			PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL (S/.)
Instructor de Gimnasia Laboral	Quincenal	24	100	2,400
Material Informativo	Mensual	3	600	1,800
<b>TOTAL (S/.)</b>				<b>2,400</b>

Elaborado por: UFSST – H.R.L.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023-2024.</b>	VERSION	V.01
		FECHA	01/07/2023
		CODIGO	PSST-HRL-005

## RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N°	PRESUPUESTO GENERAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TOTAL PRESUPUESTO
1	Monitoreo Ocupacional	109,500
2	Auditorias e Inspecciones Externas	75,000
3	Seguro de Vida Ley	3,120,000
4	Implementación y Seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	77,800
5	Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC)	124,900
6	Equipos de Protección Personal	489,621
7	Apoyo Nutricional, según Ley 29783	13,500,000
8	Examen Médicos Ocupacional	1,938,000
9	Actividades de Vida Saludables	2,400
10	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>19,437,221</b>